

Mercado crediticio e Iglesia Hispanoamericana entre Austrias y Borbones: fuentes notariales y fiscales¹

M^a Soledad GÓMEZ NAVARRO
Universidad de Córdoba
hilgonas@uco.es

Martín L. E. WASSERMAN
Instituto de Historia Argentina y
Americana “Dr. Emilio Ravignani”
CONICET-UBA, República Argentina,
mwasserman@filo.uba.ar
martinwasserman@hotmail.com

- I. Introducción.**
- II. El censo consignativo: un contrato notarial para el estudio del crédito Eclesiástico.**
- III. Los censos en Buenos Aires durante el siglo XVII.**
 - 3.1. La construcción de una muestra en los protocolos notariales.*
 - 3.2. Deudores y acreedores del censo consignativo en Buenos Aires: el protagonismo eclesiástico y algunos datos preliminares.*
- IV. La huella fiscal.**
- V. Algunos ejemplos notorios de la Iglesia en el endeudamiento privado según la huella fiscal.**

España y la Evangelización de América y Filipinas (siglos XV-XVII)
San Lorenzo del Escorial 2021, pp. 205-230. ISBN: 978-84-09-33392-9

¹ Esta aportación se ha realizado en el marco del Proyecto PID2019-106735GB-C22, del Ministerio de Ciencia e Innovación; así como del Proyecto PICT 2018-04307 de la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, República Argentina).

I. INTRODUCCIÓN

Ayer como hoy el endeudamiento privado, rural y urbano, fue y sigue siendo, una realidad cotidiana y constante en la España e Hispanoamérica del Antiguo Régimen, y, además, cada vez más omnipresente por la, igualmente, cada vez más continua y fuerte necesidad de dinero. Al respecto, una de las fórmulas más frecuentadas por la sociedad para hacer frente al mismo fue el censo entendido como préstamo con garantía hipotecaria, aunque oculto como “venta por juro de heredad” para conjurar la usura, y al que, por lo general como prestamista -aunque también como deudora-, colaboró la Iglesia católica a uno y otro lado del Atlántico, como una de sus principales instituciones protagonistas, según han revelado trabajos indispensables al efecto (Gómez Expósito, Wasserman, entre otros). Conocer esta realidad económica tan contingente y frecuente es posible con, entre otra documentación, la generada en las actas escribaniles y en la administración estatal central, que informan, salvadas las propias peculiaridades de cada una, de la sociología, volumen, tipología y cuantía del endeudamiento, de los bienes comprometidos y de las garantías hipotecarias; a ellas también podrían sumarse las contabilidades privadas de las comunidades cenobíticas (Gómez Navarro), que por razones obvias de espacio ahora se obviarán.

Este texto se centrará, por tanto -y es su doble objetivo-, en dos de las huellas heurísticas más útiles para conocer la implicación de la Iglesia en el mercado crediticio y endeudamiento privado, como son las notariales y las fiscales, las primeras, para una región bien significativa de la Hispanoamérica de los Austrias como fue la ubicada en torno al Río de La Plata, en concreto, Buenos Aires; y las segundas, en su versión de la fuente catastrales ensenadista, y, específicamente, de los censos a favor y en contra de sus bienes de capital, para el territorio hispano continental, huella que, si bien corresponde al Setecientos, recoge, empero -y como es sobradamente sabido-, información de los siglos XVI y XVII -y aun antes-, lo que justifica sobradamente su empleo en esta colaboración.

II. EL CENSO CONSIGNATIVO: UN CONTRATO NOTARIAL PARA EL ESTUDIO DEL CRÉDITO ECLESIAÍSTICO

El censo consignativo constituía una venta de réditos. Mediante esta operación, un sujeto (*censualista*) compraba el derecho a la percepción de una renta anual (*réditos*), pagando su compra con un capital (*principal*) al vendedor (*censuario*), quien quedaba así obligado a pagar dicha renta (y dada la naturaleza contractual de este negocio, a pagar también las alcabalas correspondientes)². Desde 1608, el rédito anual comprado por el censualista se computaba como el 5% sobre el principal que éste entregaba al vendedor, tasa que los coetáneos identificaban como *veinte mil el millar*³. Entre tanto, el censo y la obligación del pago de réditos se extinguían cuando el vendedor restituía el principal al comprador de la renta, sin que pudiera determinarse plazo alguno para dicha cancelación⁴. Es que la percepción de la renta anual quedaba a su vez garantizada mediante la imposición del censo sobre un bien raíz propiedad del vendedor, de manera que los réditos estaban *consignados* sobre un bien real (habitualmente, bienes raíces), que quedaba entonces hipotecado por el censo.

En algunos casos, el vendedor se comprometía a desembolsar anualmente los réditos sin recibir en los hechos el capital principal de parte del comprador: esto era habitual en los censos consignativos generados para sostener capellanías de misas con sus réditos, en donde lo único que existía era la obligación de parte del censuario de abonar anualmente los réditos y asegurar su compromiso mediante el gravamen hipotecario sobre sus bienes, en beneficio de la institución eclesiástica en la que las misas serían ofrecidas, institución que sin embargo no desembolsaba capital principal alguno (el cual estaba habitualmente constituido por el valor del mismo bien ofrecido en hipoteca). Sin embargo, en otros casos, la entrega del principal sí se efectuaba en los hechos. Y entonces el censo consignativo operaba como un mecanismo hipotecario orientado a la movilización crediticia de capital, mediante una operación que no sólo ofrecía al acreedor (*censualista*) una garantía hipotecaria que gravaba los bienes raíces del deudor (*censuario*), sino una tasa de interés del 5% anual, que eludía las sanciones

² WASSERMAN, M., *Las obligaciones fundamentales. Crédito y consolidación económica durante el surgimiento de Buenos Aires*, Buenos Aires 2018. WOBESER, G.v., *El crédito eclesiástico en la Nueva España*, México 1994, pp. 58-59. MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, M^a P., *La génesis del crédito colonial. Ciudad de México, siglo XVI*, México 2001, p. 63.

³ MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, M^a P., "Mecanismos crediticios en la ciudad de México en el siglo XVI", en LUDLOW, L.; SILVA RIQUER, J. (comps.), *Los negocios y las ganancias de la colonia al México moderno*, México 1993, p. 48. BALLESTER MARTÍNEZ, A., "Los censos: concepto y naturaleza", en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna* (Madrid), 18-19 (2005-2006) 39 y ss.

⁴ MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, M^a P., *La génesis del...*, p. 63.

contra la usura al constituirse jurídicamente como venta y no como préstamo (de manera que el pago de intereses se configuraba como la justa retribución por una venta y no como el cobro de un porcentaje sobre la cantidad prestada)⁵. Tanto en un caso como en el otro, existiendo o no práctica crediticia, las instituciones eclesiásticas solían protagonizar la escrituración de censos consignativos: como beneficiarias de imposiciones para la fundación de capellanías u obras pías en el primer caso, o como acreedoras de los capitales acumulados por réditos cobrados, así como por otras rentas eclesiásticas, en el segundo caso.

El censo consignativo tuvo un rol en el desempeño económico inicial de Buenos Aires, cuyo establecimiento definitivo en 1580 daría lugar a un lento crecimiento a lo largo del siglo XVII. Allí, la evolución de los censos consignativos permite delinear una cartografía del crédito eclesiástico en una temprana ciudad hispanoamericana.

III. LOS CENSOS EN BUENOS AIRES DURANTE EL SIGLO XVII

Visto el contexto conceptual indispensable, analicemos ahora el censo como instrumento crediticio y su sociología para el territorio bonaerense durante los Austrias del Seiscientos.

3.1. *La construcción de una muestra en los protocolos notariales*

Para realizar un abordaje consistente, se ha procedido al análisis sobre una muestra de 98 censos otorgados en la escribanía pública y de Cabildo de Buenos Aires (único registro notarial existente en la comarca durante el siglo XVII) a lo largo de cuatro períodos claves de dicho siglo⁶.

⁵ CLAVERO, B., *Historia del Derecho. Derecho Común*, Salamanca 1994, p. 64.

⁶ Estos cuatro decenios son 1619-1628, 1635-1644, 1656-1665 y 1676-1685 y remiten a inflexiones históricas de distinta naturaleza, que colocaron tanto a la oligarquía local como a los distintos sectores de su sociedad ante desafíos de diversa índole: la finalización de las *permisiones* concedidas por la Corona a los vecinos porteños para su comercio con Brasil y el establecimiento de la ruta Andalucía-Buenos Aires mediante Navíos de Registro como único cauce comercial legalmente permitido (1618-1622) en un contexto de creciente deterioro del comercio portuario; la ruptura de la unidad de las coronas de Castilla y Portugal (1640) que desata la crisis del comercio en el puerto bonaerense y el intento de expulsión de los portugueses de Buenos Aires (1643); la creación de la Real Audiencia de Buenos Aires y la renovación de las restricciones comerciales por parte de la Corona (1661-63); y la aparición de Colônia do Sacramento con el consecuente desarrollo inicial del *complejo portuario rioplatense* (1680-83). Enmarcando las declaraciones testamentarias en un análisis exhaustivo realizado sobre la totalidad de los registros notariales porteños de los cuatro decenios mencionados (análisis

De las 98 imposiciones de censos que hemos hallado en los protocolos notariales de la escribanía a lo largo de esos cuatro períodos del siglo XVII, cinco de ellos (5,1%) respondían a obligaciones no crediticias sino a fundaciones piadosas, mediante las cuales el censuario asumía la obligación del pago de réditos sin contrapartida alguna, comprometiéndose -con la garantía hipotecaria sobre sus bienes raíces- al mantenimiento de capellanías de misas⁷, al sostenimiento económico de una cofradía⁸, o al pago de su sepultura⁹. Con ello anticipamos que, en lo que concierne a la participación de los distintos sectores eclesiásticos en el censo consignativo, su rol fue mayormente *activo* -involucrando una inversión real de capitales a réditos antes que la mera percepción de anualidades sin acreditación de valores- aunque ello no anuló el carácter gravoso del censo consignativo¹⁰.

Las restantes 93 instituciones de censos sí implicaron la transferencia crediticia de un capital contra el compromiso del pago de réditos anuales a la tasa legalmente dispuesta de 5% anual. Tales censos movilizaron crédito por un valor total de \$97930,9 a lo largo de los cuatro períodos (Tabla I).

que excede al presente artículo), es posible observar las características, dinámica y significación de los instrumentos crediticios empleados por los actores del emergente puerto bonaerense. Al respecto, véase WASSERMAN, *Las obligaciones...*, 2018.

⁷ El escribano mayor de Hacienda Real en Buenos Aires, Juan Antonio Calvo de Arroyo, se obligaba a pagar réditos anuales de \$50 al convento de Santo Domingo con la finalidad de sostener una capellanía de misas, “para que por los religiosos del se digan perpetuamente por las animas del dicho contador Luis de Salcedo y de doña Ana de Avendaño, su cara y amada muger, que siempre en su vida tubo yntento y deseo de que la fundase en el dicho combenito, y por la de sus padres, deudos, parientes y bienhechores, y por las demas animas del purgatorio, las quales y la cantidad que han de ser y se han de dezir en los dias y por la forma que abaxo yra declarada”. Archivo General de la Nación de la República Argentina (en adelante, AGN), sala IX (en adelante, IX), Fondo Escribanías Antiguas (en adelante, EA), Tomo 26, ff. 103r a 107v, 04/08/1641.

⁸ El 29 de agosto de 1679 el escribano público y de Cabildo de Buenos Aires, Juan Méndez de Carvajal, asumía la obligación de pagar réditos anuales de \$8 para el sostenimiento de la cofradía del Santísimo Sacramento, instituida en la Iglesia Catedral de la ciudad. AGN, IX, EA, Tomo 43, ff. 277r-278v.

⁹ En 1636 el alcalde ordinario Juan de Azocar se obligaba a pagar de manera perpetua y anualmente \$2,4 al convento de San Telmo para que le reservasen a él y a su familia las sepulturas ubicadas en la capilla mayor de su iglesia. AGN, IX, EA, Tomo 15, ff. 242r-244v, 26/09/1636.

¹⁰ Al respecto, véase BAUER, A., “The Church in the Economy of Spanish America: Censos and Depósitos in the Eighteenth and Nineteenth Centuries”, en *The Hispanic American Historical Review* (Estados Unidos), 63/4 (1983) 707-733.

Tabla I. Censos. Operaciones y sumas por décadas (en pesos de plata de a ocho reales cada uno)						
Década	Cantidad de operaciones	% Operaciones	Suma acreditada	% Suma acreditada	Cantidad de deudores	Cantidad de acreedores
1619 a 1628	3	3.2	3031	3%	3	3
1635 a 1644	20	21.5	15159	15%	19	13
1656 a 1665	44	47.3	62398	64%	36	12
1676 a 1685	26	28.0	17342.9	18%	24	13
Total	93	100.0	97930.9	100%	82	41
Fuente: Elaboración propia en base a AGN, IX, EA, Tomos IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII.						

Como puede observarse, la imposición de censos fue muy baja durante el primero de los períodos estudiados. En este sentido, y considerando que este instrumento era el más adecuado a los intereses de las distintas instituciones eclesiásticas (como veremos más adelante), es posible que la erección de la diócesis del Río de la Plata recién en 1620 y la llegada del primer obispo, Pedro de Carranza, en 1621, haya mantenido la dinámica crediticia de la Iglesia en niveles inferiores a los que siguen a dicha reconfiguración institucional. Pero puede constatarse que a partir de la crisis del comercio portuario de 1641 el capital líquido acumulado localmente comienza a volcarse sobre la sociedad local dada la virtual obstrucción de su salida por el puerto, lo cual se observa con claridad en los valores canalizados a través de este instrumento. Posteriormente, la reanudación del comercio portuario y su regularidad creciente darán lugar a una oscilación cíclica en los valores acreditados mediante el censo consignativo.

3.2. *Deudores y acreedores del censo consignativo en Buenos Aires: el protagonismo eclesiástico y algunos datos preliminares*

Los censos consignativos tuvieron por deudores a sujetos procedentes de diferentes sectores ocupacionales, pero es notoria la participación de mujeres viudas (35,4%), expresión de su activa participación en la dinámica económica local (Tabla II). Quienes participaban del gobierno local y de la Real Hacienda fueron receptores del siguiente escalón de valores acreditados por los censos (23,8%), y si están secundados por la oligarquía local *polivalente* (que articulaba su participación en el comercio con sus cargos en la Real Hacienda, el Gobierno o el Cabildo, y obtuvo el 14,8%) la distinción entre el segundo y tercer renglones resulta en algún punto ilusoria, en la medida en que los primeros permitían articular las actividades de los segundos, aun cuando no hubiese más que acusaciones y pleitos mediante los cuales eso pudiese evidenciarse.

Esto indica que el sector comercialmente activo tuvo una participación protagónica en cuanto a los valores recibidos como principal de censos consignativos (43,1%).

Tabla II. Participación de los censuarios por sector ocupacional (en pesos de plata de a ocho reales cada uno)			
Sector	Cantidad de operaciones	Valor total recibido como principal	% del valor recibido
Viudas	8	34683.3	35.4%
Gobierno y Administración	34	23279	23.8%
Gob. y Admin + Comercio y Tte.	14	14476	14.8%
Comercio y Transporte	8	4474.6	4.6%
Actores eclesiásticos	3	1522	1.6%
Producción	2	1405	1.4%
Sin datos	24	18091	18.5%
Total general	93	97930.9	100.0%

Fuente: Elaboración propia en base a AGN, IX, EA, Tomos IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII

Observando la participación de los acreedores o censualistas, se confirma el protagonismo relativo de los distintos actores eclesiásticos (Tabla III). Los conventos, clérigos y cofradías lograron constituirse como los actores crediticios más frecuentes en el mecanismo del censo consignativo en Buenos Aires durante estos períodos del siglo XVII, aun cuando esa predominancia no llegó a representar una concentración absoluta o excluyente de los valores puestos a crédito por esta vía (en la medida en que el 52% restante procedía de otros sectores sociales, particularmente de mujeres viudas y de tutores que administraban el patrimonio de huérfanos colocándolos a réditos pupilares).

Tabla III. Participación de los censualistas por sector ocupacional (en pesos de plata de a ocho reales cada uno)			
Sector	Cantidad de operaciones	Valor total del principal acreditado	% del valor acreditado
Actores eclesiásticos	56	47530.5	49%
Tutores de menores y Viudas	27	44945.4	46%
Sin datos	6	4455	5%
Gobierno, Hacienda Real y Comercio	4	1000	1%
Total	93	97930.9	100%

Fuente: Elaboración propia en base a AGN, IX, EA, Tomos IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII.

Mientras que los distintos actores eclesiásticos, a nivel institucional o particular, participaron como acreedores sólo en el 4,56% de las escrituras de obligación de pago (43 operaciones de las 942 obligaciones de pago relevadas sobre esa misma muestra) y acreditaron mediante ellas el 4,60% del total del capital transferido a crédito mediante obligaciones de pago (\$56926,6), en los censos consignativos los actores eclesiásticos participaron como acreedores en el 60,22% de las operaciones (56 censos) concentrando la acreditación del 49% de los valores transferidos. Entendiendo al *crédito eclesiástico* como la actividad crediticia de las instituciones, corporaciones y actores que “tenían su razón de ser en un fin religioso o piadoso, y en que las autoridades eclesiásticas debían intervenir” (aun cuando sus bienes no se considerasen jurídicamente como *bienes de la Iglesia*, como era el caso de las cofradías)¹¹, se pone en evidencia que el censo fue el instrumento más frecuentemente empleado para movilizar el *crédito eclesiástico* de Buenos Aires en el siglo XVII.

Si la Iglesia, interpretada como un conjunto no monolítico de corporaciones, instituciones y actores, tuvo una participación crediticia sobresaliente en la instrumentación de censos consignativos frente a su intervención en las obligaciones de pago, es porque al igual que en otras regiones de América los censos permitían al clero secular y regular, así como a las cofradías con sede en distintas iglesias, dar un uso rentable a un capital originado con baja regularidad. Los diezmos percibidos por el alto clero secular sobre la producción agraria del distrito jurisdiccional alcanzado por el obispado (cuya aleatoriedad respondía a la naturaleza estocástica de la producción en la campaña)¹², los aranceles cobrados por curas párrocos y religiosos de las órdenes por sus prestaciones ceremoniales, así como las donaciones y legados testamentarios ofrecidos a iglesias parroquiales y a conventos, resultaban considerablemente más volátiles que las rentas fijas. Éstas podían lograrse mediante arrendamientos, pero las instituciones eclesiásticas también las obtuvieron con la imposición de censos consignativos, cuyos réditos podían destinarse al sustento de una capellanía de misas (para la ordenación y sustento de clérigos libres o para el mantenimiento de las órdenes regulares) o como ingresos regulares del convento, iglesia o cofradía.

Las capellanías constituían una donación piadosa cuyo capital era aportado por su fundador, quien nombraba a un patrón para que designase al capellán

¹¹ VALLE PAVÓN; G. del, y MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, M^a P., “Los estudios sobre el crédito colonial: problemas, avances y perspectivas”, en VALLE PAVÓN, G. del, y MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, M^a P. (coords.), *El crédito en Nueva España*, México 1998, p. 13.

¹² Véase WOBESER, G. von, *El crédito...*, p. 22. El cruce entre las instituciones eclesiásticas y la Real Hacienda sobre la participación en la masa decimal es recogido por DI STÉFANO, R., “Dinero, poder y religión: el problema de la distribución de los diezmos en la diócesis de Buenos Aires (1776-1820)”, en *Quinto Sol* (Argentina), 4 (2000) 87-115.

y administrase el capital con el cual la capellanía era fundada¹³. Obligado el capellán a decir cierto número de misas por el alma del fundador o de quien éste señalase, el capital de la fundación sería empleado en el sustento del capellán y los gastos originados por las misas. Para ello el capital era invertido, habitualmente como principal de censos, a los efectos de que sus réditos anuales permitiesen el desenvolvimiento de la capellanía fundada¹⁴.

Aquellos censos protocolizados durante los cuatro períodos analizados, cuyos réditos eran destinados a capellanías de misas, permiten comprender que sus rentas anuales ascendían a \$1677,97 y estaban distribuidas entre las iglesias de los conventos de San Francisco y de Santo Domingo, así como en la Iglesia Catedral de Buenos Aires, donde tendrían lugar capellanías administradas por el obispo, canónigos, diácono y presbíteros (Tabla IV)¹⁵.

¹³ Véase al respecto WOBESER, *El crédito...*, p. 39. MIJARES RAMÍREZ, I., *Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI. El caso de la Ciudad de México*, México 1997, p. 119. Así, Francisca de Encinas, estipulaba por una de las cláusulas de su testamento que “después de my fallecimiento se diga, en cada un año, una misa cantada en la Yglesia Mayor desta ciudad, en el altar de Nuestra Señora del Carmen, por mi anima y del dicho mi marido, para lo qual se tomen de mis bienes cien pesos corrientes de a ocho reales, y mis albaceas los den a senso a razon de veinte mil el millar, como Su Magestad lo manda, que rentan cinco pesos en cada un año, con los quales se pague la limosna de la dicha misa”, con la condición de que los \$100 se impusiesen sobre bienes raíces. El albacea, su yerno, reconoce la posibilidad de tomar dicho monto para sí (AGN, IX, EA, Tomo 26, ff. 214r-219r).

¹⁴ WOBESER, G. von, “Mecanismos crediticios en la Nueva España. El uso del censo consignativo”, en *Mexican Studies/ Estudios Mexicanos* (California), 5/1 (1989) 1-23; *El crédito...*, p. 178. La creación de un *vinculo* capellanico, en este sentido, podía encontrarse también orientado a reforzar el prestigio familiar mediante el sustento de parientes en la carrera eclesiástica. Véase al respecto SAGUIER, E., “Las pautas hereditarias del régimen capellanico rioplatense”, en *The Americas* (Cambridge), 51/3 (1995) 374. DI STÉFANO, R., y ZANATTA, L., *Historia de la Iglesia argentina. Desde la Conquista hasta fines del siglo XIX*, Buenos Aires 2009 [2000], p. 89. En este sentido, el 22 de octubre de 1641 Francisco Muñoz de la Rosa, vecino en Buenos Aires, vende a Juan de Tapia de Vargas unas casas “viejas de vivienda” en la ciudad, “que las a tenido e poseido mediante la donacion que dellas me hizo Margarita de Escobar, mi aguela”, cargadas con \$500 de un *principal* que administra el Convento de Santo Domingo, en donde “sirbe el padre Francisco Muñoz, hijo legitimo de la dicha mi aguela e mi tio, que goza la dicha renta por dezir las dichas mysas y averse nombrado por capellan de la dicha capellanía” (AGN, IX, EA, Tomo 26, ff. 258r-260v). Tapia de Vargas paga a Muñoz de la Rosa \$250 (obligándose a desembolsar anualmente el rédito de \$25), de manera que el censo aplicado sirve al primero para desembolsar una cuantía menor de metálico, distracción patrimonial que permite a Muñoz de la Rosa seguir perpetuando el vínculo que ha sido establecido mediante la capellanía (si bien es su tío quien logra capitalizar más efectivamente tal distracción patrimonial, manteniendo y consolidando un lugar en la carrera eclesiástica).

¹⁵ Véase AGN, IX, EA, Tomo 34, ff. 651r-656r y 119r-123r; Tomo 36, ff. 366r-369v y 617r-619v; Tomo 37, ff. 611v-614v, 685v-687v y 724v-727v; Tomo 45, ff. 707r-711v; y Tomo 46, ff. 230v-231v.

Tabla IV. Réditos anuales para capellanías devengados de censos impuestos en cada período (en pesos de plata de a ocho reales cada uno)				
Período	San Francisco	Santo Domingo	Iglesia Catedral	Ilegible
1635-1644	50	100	55	-
1656-1665	310	242.55	547.5	20
1676-1685	25	109	118.92	100
Total	385	451.55	721.42	120
Fuente: Elaboración propia en base a AGN, IX, EA, Tomos IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII				

La renta que anualmente proveía a las capellanías cada imposición de censo se multiplicaría por los años durante los cuales el mismo estuviese vigente, ingresos a los cuales se agregaban los réditos anualmente percibidos por capellanías fundadas en años previos.

En efecto, los réditos devengados por capellanías constituían el 70,6% de las rentas anuales destinadas hacia la Iglesia como producto de censos consignativos. El restante 29,4% estaba conformado por réditos de censos que habían sido impuestos para obtener ingresos regulares que facilitasen el sustento del convento¹⁶, de cofradías o de ordenaciones sacerdotales.

De esta manera, y tal como puede comprenderse observando la Tabla V, el censo consignativo fue el instrumento crediticio preferentemente empleado por las distintas instituciones eclesiásticas que participaron de ese primer siglo de vida social de Buenos Aires durante el siglo XVII (con la excepción de la Compañía de Jesús, que tendía a operar mediante la escrituración de obligaciones de pago en la medida en que contaba con fuentes de recursos tales como sus haciendas rurales, que le permitían prescindir más holgadamente de los réditos procedentes del censo consignativo)¹⁷.

¹⁶ Véase AGN, IX, EA, Tomo 12, ff. 373r-375v, 23/10/1623.

¹⁷ La bibliografía sobre el desempeño económico de la Compañía de Jesús en Hispanoamérica es considerablemente amplia, pero pueden sin embargo mencionarse los destacados trabajos de MÖRNER, M., *Actividades políticas y económicas de los jesuitas en el Río de la Plata*, Buenos Aires 1986; GARAVAGLIA, J. C., "Las misiones jesuíticas: utopía y realidad", en GARAVAGLIA, J. C., *Economía, sociedad y regiones*, Buenos Aires 1987, pp. 119-192; KONRAD, H., *Una hacienda de los jesuitas en el México colonial: Santa Lucía, 1576-1767*, México 1989. SANTAMARÍA, D., *Del tabaco al incienso. Reducción y conversión en las Misiones Jesuíticas de las selvas sudamericanas, siglos XVII y XVIII*, San Salvador de Jujui 1994. Y, más recientemente y desde renovadas perspectivas y enfoques problemáticos, WILDE, G., "Territorio y etnogénesis

Tabla V. Valores acreditados y tipos de instrumento crediticio por institución eclesiástica (en pesos de plata de a ocho reales cada uno)					
Década	Clero secular			Orden Dominica	
	Censos	Obligaciones		Censos	Obligaciones
1619-1628	-	2800		500	-
1635-1644	1340	35188.2		4505	-
1656-1665	10950	1765		4851	-
1676-1685	3684.5	4448		6580	-
<i>Subtotales</i>	<i>15974.5</i>	<i>44201.2</i>		<i>16436</i>	<i>0</i>
Total	60175.7			16436	
Década	Orden Franciscana			Compañía de Jesús	
	Censos	Obligaciones		Censos	Obligaciones
1619-1628	-	-		-	2535
1635-1644	1000	-		-	5391.4
1656-1665	7600	-		-	-
1676-1685	2000	-		-	2599
<i>Subtotales</i>	<i>10600</i>	<i>0</i>		<i>0</i>	<i>10525.4</i>
Total	10600			10525.4	
Década	Orden Mercedaria			Ilegible	
	Censos	Obligaciones		Censos	Obligaciones
1619-1628	-	-		-	-
1635-1644	1710	-		-	2200
1656-1665	-	-		400	-
1676-1685	410	-		2000	-
<i>Subtotales</i>	<i>2120</i>	<i>0</i>		<i>2400</i>	<i>2200</i>
Total	2120			4600	
Fuente: Elaboración propia en base a AGN, IX, EA, Tomos IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII.					

misional en el Paraguay del siglo XVIII”, en *Fronteiras* (Brasil), 11/19 (2009) 83-106; y QUARLERI, L., *Rebelión y guerra en las fronteras del Plata. Guaraníes, jesuitas e imperios coloniales*, Buenos Aires 2009.

IV. LA HUELLA FISCAL

La segunda fuente que puede colaborar al conocimiento del mercado crediticio de la Iglesia hispana es la fiscal, en su versión del catastro de Ensenada, pues de tal naturaleza fue en su concepción y aplicación primigenias, y documentación que si bien del Setecientos, empero recoge aquella situación no solo del periodo de los Austrias, sino incluso anterior, como ya dijimos. Analizada, pues, la notarial, veamos ahora esta otra.

Como es sobradamente conocido, catastro de Ensenada es la denominación que recibe la averiguación realizada en los territorios de la corona de Castilla para conocer, registrar y evaluar los bienes, rentas y cargas de los que fuesen titulares sus moradores, debiendo quedar éstos también formalmente registrados; así como sus familias, criados y dependientes. Debe entenderse en el contexto del Estado ilustrado cada vez más interesado en saber y controlar el número y riqueza de sus habitantes, más voraz hacendísticamente hablando y, sobre todo, proclive a una racionalización de la política y su gestión y, en concreto, que pusiera orden en el panorama muy diverso y aun caótico de las rentas que percibía. Y ello, porque el Estado, pese a las concepciones cambiantes en las diferentes etapas de nuestra Historia, tiene la capacidad de ejercer el poder mediante diferentes agentes, tomando e imponiendo sus decisiones en el ámbito peninsular, siendo, por tanto, la documentación producida por aquél fiel reflejo de su estructura organizativa a través de dichas etapas¹⁸. En este sentido -y a lo que nos afecta-, todo comenzó con el reinado de los Reyes Católicos, fin de un periodo iniciado con Alfonso X, y albor de uno nuevo que se extiende hasta finales del XVIII. Con la implantación del Estado moderno por aquéllos, la nueva estructura administrativa se refleja en los documentos: Se pierden tipos documentales de amplia tradición medieval, se simplifican los tipos diplomáticos y la estructura de las fórmulas, y predominan las cláusulas jurídicas sobre las solemnes. La cancillería real desaparece como única institución encargada de la *conscriptio* del documento real, y la Corona cede a personas e instituciones el derecho de expedir documentos a nombre del monarca, abundando así los documentos públicos emanados de autoridades delegadas. Se produce una explosión documental en todas las direcciones, se organizan y legislan los libros registros y se erigen e institucionalizan los archivos. Todas estas tendencias en los usos cancellerescos se expanden con los dos primeros Austrias, y las reformas borbónicas, con la creación de las Secretarías de Despacho, sólo intensificaron los fenómenos desarrollados dos siglos antes.

¹⁸ ANDRÉS DÍAZ, R. DE, "EL ESTADO: documentos y archivos", en ARTOLA GALLEGO, M. (dir.) *Enciclopedia de Historia de España*, VII: *Fuentes. Índice*, Madrid 1993, pp. 85 y ss.

En efecto, además del cambio dinástico, el Setecientos trajo consigo nuevos planteamientos ideológicos que originaron una profunda reforma de la estructura del Estado. Los Borbones cambiaron el sistema de Consejos de los Austrias por el de las Secretarías de Despacho, génesis en gran medida del esquema administrativo de la España posterior. Encabezadas por un Secretario como jefe de las diferentes ramas de la Administración, las Secretarías de Despacho se convirtieron, gracias a la reforma de Felipe V en 1714, en verdaderos ministerios, que quedaron definitivamente organizados entre 1754 y 1855, en los siguientes: Estado y asuntos extranjeros, Gracia y Justicia, Marina e Indias, Hacienda y Guerra. Como se ha señalado, por razones obvias parte muy importante de esa remodelación borbónica será la hacendística, donde va a tener cabida, precisamente, la encuesta general que, como fuente, aquí se examina¹⁹.

La organización de la Hacienda del Estado ha sufrido numerosos cambios según han variado los fines de éste a lo largo de los siglos, cambios que han incidido obviamente en la tramitación de la documentación generada por las instituciones hacendísticas y han quedado reflejadas en los archivos donde se conserva -de ahí, por tanto, que el Archivo del Ministerio de Hacienda transfiriera al Histórico Nacional fondos documentales propios y también los que conservaba del Consejo de Hacienda, de la Superintendencia y de la Secretaría de Estado y del Despacho del ramo; si bien sigue conservando colecciones legislativas de esas instituciones, series de contribuciones y rentas, incluyendo el catastro de Ensenada, deuda pública, industria, comercio, etc.-. Desde la Edad Media, el Estado ha necesitado siempre organizar sus ingresos y gastos para transformar la realidad y proporcionar bienes y servicios en virtud de su potestad de mando. Ahora bien, dada la característica constitución tradicional de la Monarquía Hispánica, hasta el siglo XVIII no se consiguió un sistema unitario que acabase con la profusión de figuras fiscales y la dificultad recaudatoria por igual en todos los territorios.

Los Borbones aportan, pues, una nueva planificación hacendística y tributaria. A través de los archivos mencionados conocemos la existencia de un nuevo régimen fiscal que perseguía la igualdad de la presión tributaria con respecto a Castilla: “Real única contribución” en Aragón, “catastro” en Cataluña, “equivalente” en Valencia y “talla” en Mallorca²⁰. “Única Contribución” es lo que pretenderá llevar a la práctica Ensenada en Castilla. Lo relevante de

¹⁹ CREMADES GRINÁN, C. M^a, “El siglo XVIII y los intentos de reforma hacendística”, *Cuadernos de historia moderna* (Madrid), 14 (1993) 45 y ss.

²⁰ ESCARTÍN SÁNCHEZ, E., “El catastro catalán: Teoría y realidad. *Pedralbes: Revista d’historia moderna* (Barcelona) 1 (1981), pp. 253-254. FERRER ALÓS, L., “¿Modernización fiscal? La implantación del Catastro en Cataluña”, *CT: Catastro* (Madrid), 46 (2002) 27-28.

todas esas iniciativas y medidas es que reyes y ministros ilustrados acometieron portentosas empresas informativas, que, en parte, sólo fueron un subproducto del impulso de la administración central de la Monarquía, y, en parte, una necesidad ineludible, si se quería aumentar la recaudación fiscal. Paralelamente la combinación de los proyectos de reforma social y económica con la influencia intelectual de las obras de los aritméticos políticos estimuló una nueva presencia de lo cuantitativo en los estudios de los organismos oficiales, de los “Amigos del País” y de las academias, resultando de todo ello cúmulo tal de novedades, que hacen de la segunda mitad del Setecientos periodo privilegiado en el contexto del Antiguo Régimen desde el punto de vista de la información cuantitativa disponible. Es más: Los proyectos y realizaciones de los ministros ilustrados -y más los primeros que las segundas- fueron la referencia constante de la construcción de un aparato estadístico de nuevo cuño a lo largo del Ochocientos. La renovación de la tradición de los vecindarios, elevados a la categoría de censos, la pretensión de conocer las producciones agrarias e industriales del país, la distribución espacial y social de la renta, y el intento de medir las transacciones exteriores de los reinos peninsulares, mediante la construcción de una balanza, han legado unas fuentes imprescindibles para la historia de los últimos cinco siglos²¹. En ese contexto se acomete, pues, el catastro del marqués de la Ensenada²².

En efecto, este es parte, y muy importante, por cierto, de esa reforma completa del régimen fiscal acometida por los Borbones, y proyecto muy similar al de los otros reinos peninsulares, si bien claramente fracasado. Su escueta definición y presentación debe decir que aquella vasta operación se inició en 1750 tras unos ensayos previos en Guadalajara, y se prolongará, por lo menos, hasta 1752, como ocurrirá precisamente para algunos de los lugares del territorio cordobés, como Palma del Río. Los intendentes provinciales se desplazaron en persona a los pueblos, acompañados de un grupo de funcionarios -la audiencia-, y reunieron una junta local de notables que debía darles respuesta a un amplio cuestionario sobre población, cultivos, comercio, industria, hacienda local..., bajo la denominación de “Interrogatorios generales”. Completada esta operación, se procedió al interrogatorio personal a todos los vecinos, incluidos los religiosos, que produjeron sus “Respuestas Particulares”, bajo la forma de *memoriales* escritos; aquéllas, tras los reconocimientos y comprobaciones

²¹ PAN-MONTOJO, J., “Fuentes estadísticas”, en ARTOLA GALLEGO, M. (dir.), *Enciclopedia de Historia de España*, VII: *Fuentes*. Índice, Madrid 1993, pp. 356 y ss.

²² CAMARERO BULLÓN, C., “Vasallos y pueblos castellanos ante una averiguación más allá de lo fiscal: el Catastro de Ensenada, 1749-1756”, en DURÁN BOO, I., y CAMARERO BULLÓN, C. (dirs.), *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los Vasallos y mejor conocimiento de los Reinos*, Madrid 2002, pp. 113 y ss.; “El Catastro ayer y hoy: del archivo al internet”, en *Belezos: Revista de cultura popular y tradiciones de La Rioja* (Logroño), 12 (2010) 30-35.

de los peritos, fueron empleadas como base para los libros catastrales. En 1756 se concluyeron las indagaciones en las veintidós provincias castellanias, pero la caída de Ensenada impidió que se introdujera la Única Contribución proyectada.

El resultado de esta operación es el fondo más amplio sobre la sociedad y la economía de los reinos castellanios de la edad Moderna. Su primer nivel, el de las *respuestas generales*, detalla información, en cuarenta preguntas, sobre un sinnúmero de aspectos de la vida social y económica de los pueblos; su segundo nivel, el de las *respuestas particulares*, personaliza la información genérica²³, y produjo tres libros: El de *familia*, con datos de población; el de *relaciones de particulares*, que contiene las manifestaciones hechas por los vecinos sobre su oficio y patrimonio; y el de *hacienda*, que recopila la información anterior una vez comprobada, y en su caso corregida, por los agentes del catastro. Estos libros se hicieron por duplicado para separar a los laicos y los eclesiásticos²⁴. En todo caso, la cuestión siempre planteada ha sido la de su fiabilidad, menor en el primer nivel porque se elaboró a partir de las opiniones de gentes de formación muy desigual que a menudo respondían de forma vaga y que, cuando lo hacían de modo preciso, se alejaban con frecuencia de los valores posteriormente obtenidos de las respuestas particulares; mayor en el segundo nivel por razones obvias al imponerle la misma índole de las preguntas y, en principio, fiables en la medida en que estuvieron seguidas de comprobaciones. Sin embargo, estas objeciones no han impedido el recurso al catastro ensenadista para obras que se han convertido ya en clásicas al respecto²⁵.

De toda esta documentación de base se obtuvieron en primer lugar los denominados *libros registro de haciendas*, *libros maestros* o de *lo raíz* o *lo real*, en los que se incluían todos los bienes y derechos locales ordenados por la relación alfabética de los titulares del dominio directo; los libros registro de haciendas, divididos en los ya consabidos de legos y de eclesiásticos, y, dentro de éstos últimos, distinguiéndose entre los bienes eclesiásticos benéficos, usufructuados por los clérigos pero pertenecientes a instituciones, de los patrimoniales. En segundo lugar se extrajeron de los memoriales y de las respuestas generales los *libros de lo personal*, asimismo subdivididos en legos y

²³ DONÉZAR DÍEZ DE ULZURRUN, J., "Las respuestas particulares del Catastro de Ensenada", en CASTILLO, S. (coord.). *Estudios de Historia de España: Homenaje a Manuel Tuñón de Lara*, I, Santander 1981, pp. 133 y ss.

²⁴ MEDRANO BASANTA, J. M., "Catastro de Ensenada", en ARTOLA GALLEGO, M. (dir.), *Enciclopedia de Historia de España, V: Diccionario temático*, Madrid 1991, p. 224.

²⁵ Como encabezamiento y modelo para muchas otras, sirvan las ya aportaciones de los Grupos 73 y 75, de la Universidad Autónoma de Madrid; así como las ediciones del catastro acometidas por Tabapress para distintas localidades.

eclesiásticos, y origen del censo de Ensenada; en ellos se especificaban las actividades laborales y profesionales, así como las mercantiles, de los declarantes, graduando los jornales o utilidades netas que les proporcionaban de acuerdo con unos módulos obtenidos de las respuestas generales, que incluían convenciones respecto a los días de trabajo y los gastos habituales. En definitiva, los ya consabidos *Libros de Familias de Seglares* y de *Familias de Eclesiásticos*, y los *Libros de Haciendas de Seglares* y de *Haciendas de Eclesiásticos*, que custodia el Archivo Histórico Provincial de Córdoba.

Toda esta magna documentación se completa con los *mapas generales*, cuadros estadísticos que sistematizan en cada provincia, y pueblo a pueblo, los datos obtenidos en las fases de trabajo anteriores, orientándolos ya de forma plena a su finalidad fiscal, y, por ende, el nivel más general de los productos del catastro; los *libros del mayor hacendado*, relación de los bienes del mayor propietario agrícola y ganadero en cada población, siempre y cuando no estuviera exento del diezmo, puesto que su elaboración estaba guiada por la averiguación de las cifras reales de las casas mayores dezmeras con vistas a la negociación del excusado con la Iglesia; y los *libros de lo enajenado*, orientados a exigir certificaciones justificativas de los privilegios que implicaran enajenación de bienes o derechos de la Corona. Subproducto de la confección del catastro de Ensenada fue el ya indicado *Censo* del mismo nombre. Su elaboración, así como la del *Vecindario de Ensenada*, se fundó en la información de los *libros de familia* o *libros mayores de lo personal* o *libros (registro) de (los) vecinos*, que reúnen una relación nominal de los cabezas de familia de los pueblos de las provincias castellanas, excluidas las exentas, diferenciando a laicos de eclesiásticos, como ya sabemos. Lo que convierte a este vecindario amplio en un censo es que, tras cada uno de los cabezas de familia, cuya edad, y a menudo profesión y condición, seguían al nombre y apellidos, se especificaba el número de dependientes de aquéllos -familiares, criados, aprendices...-. Indicaciones similares se hacían dentro de las unidades de coresidencia institucionales tales como parroquias, conventos y hospitales, lo que, pese a la falta de la edad para los dependientes, o a algunas repeticiones -un mismo sujeto podía figurar como hijo en un asiento y como criado en un segundo-, hace de este censo el más fiable del Setecientos (*Censo de Ensenada 1756*, 1993. *Vecindario de Ensenada 1759*, 1991).

Obviamente, el fondo útil al segundo objetivo de este texto son los libros de haciendas de eclesiásticos del catastro ensenadista, pues, fuente bastante importante -por no decir imprescindible- para la reconstrucción de la propiedad²⁶,

²⁶ ATIENZA LÓPEZ, A., *Propiedad, explotación y rentas: el clero regular zaragozano en el siglo XVIII*, Zaragoza 1988, p. 37.

por su “completa y detallada información” al respecto²⁷; por su detallada delimitación de bienes beneficios o de fundación -los propios del beneficio canónico o, en relación a los cenobios, los integrantes de su dotación fundacional y, en todo caso, inalienables- y patrimoniales o adquiridos, esto es, propios de la persona o de una institución, añadidos con posterioridad a la fundación²⁸; de la que puede realizarse una explotación intensiva; y, por ende, aún muy estimable y útil por su inmenso caudal informativo, pese a sus consabidas limitaciones²⁹, permiten, en efecto, la reconstrucción del patrimonio inmueble urbano y rústico; del patrimonio semoviente; y del patrimonio mobiliario. Al relacionar, respectivamente y por este preciso orden, casas, solares, artefactos -bodegas, molinos, lagares, tejares...-; tierras; ganadería; y memorias, juros y censos -bienes de capital en general-, y cargas globales sobre el monto total del patrimonio, siendo los recintos sagrados y los huertos los únicos bienes eclesiásticos excluidos de la Única Contribución -los segundos, por satisfacer el consumo interno de la comunidad-³⁰.

En el patrimonio inmobiliario o raíz urbano los libros de haciendas informan sobre aprovechamientos o utilidades, localización o ubicación, distribución, extensión o superficie en varas de frente por fondo, linderos, sistema de explotación, renta anual en reales de vellón, y cargas de los distintos bienes inmuebles urbanos afectos a instituciones eclesiásticas. En cada uno de estos ítems la misma fuente arroja las posibles preguntas/respuestas³¹. Así, en aprovechamientos, si se trata de vivienda, uso comercial, uso industrial, solar, o cualquier otro; en localización, si se establece el bien inmueble urbano de que se trate en la collación o barrio donde reside la institución propietaria, o en cualquier otra distinta a ésta; en distribución, si se trata de habitación baja, o habitación baja y alta; en linderos, si tiene al propietario por ambos lados, al propietario

²⁷ LÓPEZ MARTÍNEZ, A. L., *La economía de las órdenes religiosas en el Antiguo Régimen: sus propiedades y rentas en el reino de Sevilla*, Sevilla 1992, pp. 51, 83.

²⁸ CERRATO MATEOS, F., *Monasterios femeninos de Córdoba: patrimonio, rentas y gestión económica a finales del antiguo régimen*, Córdoba 2000, pp. III, 39-40, 54-5.

²⁹ MATILLA TASCÓN, A., *La única contribución y el catastro de Ensenada*, Madrid 1947. CAMARERO BULLÓN, C., *Burgos y el catastro de Ensenada*, Burgos 1989, pp. 247-262. ESTEPA GIMÉNEZ, J., *El marquesado de Priego en la disolución del régimen señorial andaluz*, Córdoba 1987, p. 109. *Córdoba, 1752. Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, Introducción de A. López Ontiveros, Madrid, Tabapress, 1990, 8-12. NARANJO RAMÍREZ, J., *Génesis del paisaje agrario olivarero-vitícola en la Campiña de Córdoba (Aguilar y Moriles en el siglo XVIII)*, Córdoba 1998, pp. 57-61.

³⁰ GÓMEZ NAVARRO, M^a S., “Patrimonio monástico y conventual en la España Moderna: Formas y fuentes de formación y consolidación”, en VIFORCOS MARINAS, M^a I., y LORETO, R. (coords.), *Historias compartidas. Religiosidad y reclusión femenina en España, Portugal y América. Siglos XV-XIX*, León 2000, pp. 435-465.

³¹ Obviamente también en cualquier ítem la falta de información al respecto se sobreentiende como “no consta”. Por lo demás, y en todos los casos, confección de fichas *ad hoc*.

y otro, propietario y calle, o cualquier otro propietario por ambos lados; en el sistema de explotación, si está arrendada, cerrada, dispone el propietario de ella, o cualquier otro método; y en cargas, su tipología -censos, perpetuo o redimible; fiestas, memorias, misas, pensiones, otros tipos-, cuantía anual y perceptor.

Para los inmuebles rústicos, se indican aprovechamientos, tipologías, ubicaciones, existencia o no de inmuebles incluso añadidos -casa para recolección de frutos, casa para caseros y/o colonos, o casa para el propietario-, distancia, utilidad anual en reales de vellón -junto con las casas y artefactos figura su alquiler o la renta regulada-, superficie total, calidades, cultivos, anotación de plantíos dispersos si existen, producto total según cultivos o rendimiento calculado en base a la media del producto bruto anual en un quinquenio, linderos, sistemas de cultivo, sistemas de explotación, y cargas. Y como sucedía en los inmuebles urbanos, también las posibilidades en los ítems que lo permiten son varias. Así, en los aprovechamientos, consta si se trata de monte, secano, regadío, olivar -hecho o nuevo-, viñedo, inculto por naturaleza o inculto por desidia, y, siempre, con la especificación de sus correspondientes fanegas; en la tipología del bien, si es cortijo, dehesa, fontanar, hacienda, huerta, lagar, o cualquier otro; en su ubicación, si está en sierra, campiña, pago, o ruedo del término municipal; en cultivos, la tipología de éstos, ya sean frutales o secano; en los linderos, de nuevo si la pieza rústica de que se trate tiene al propietario en todos sus cuatros lados, al propietario más otros distintos por algún o algunos lados, u otros propietarios diferentes por todos lados; en el sistema de cultivo, si es en toda su extensión -y normalmente sin regla-, al tercio, año y vez, año y dos de descanso, o sin intermisión; en el sistema de explotación, si dispone el propietario de ella -esto es, si labra por sí-, o está arrendada y a quién; y en las cargas, su tipología -redimible o perpetua-, cuantía, finalidad y beneficiario.

Para los semovientes, especies y número de los ganados. Para el capital mobiliario, finalmente -y la sección que a esta contribución interesa-, se distingue entre censos a favor y en contra, y juros, y memorias. Para los censos a favor y en contra, podemos conocer sus tipologías -redimibles o perpetuos-, cuantías -principal y réditos-, pagadores -extracción social, y en el caso del clero, si es eclesiástico físico o jurídico, y naturaleza-, e identificación del bien cargado -propiedad rústica, urbana u otra, y sus respectivas localizaciones-. Para los juros, sobre qué están situados, su renta o producto, y las cargas temporales o espirituales anejas. Y para las memorias, capítulo de ingresos muy importante sobre todo en las economías cenobíticas mendicantes, su tipología -perpetua o no-, cuantía -dinero o especie-, identificación del bien gravado -si es propiedad rústica, urbana, u otra-, identificación social del propietario del bien gravado, y, por supuesto, las cargas espirituales incorporadas.

Finalmente, sobre el conjunto total de todo el patrimonio pueden constar cargas en contra, de las que los libros de haciendas de eclesiásticos informan de su montante, cuantía total o parcial por fines o conceptos; así como la tipología de sus destinos, capellanías, fiestas, hachas de culto, memorias, misas, pensiones, procesiones, etc.

Por lo demás, y en todos los casos, la regularidad, sistematicidad y homogeneidad de la información de la magna encuesta del marqués de la Ensenada permiten un vaciado rápido y aun fácil de esta fuente, muy informatizable, por otro lado; y su explotación masiva, intensa e intensiva, y desde la sencilla agrupación de los distintos conceptos, los que hemos señalado y tal y como los hemos indicado, además -y sobre todo-, responder a las propias hipótesis sobre utilidades, linderos, superficies, sistemas de explotación, calidades, productos o compromisos dinerarios. En definitiva, despejar cuestiones como el volumen del patrimonio según órdenes religiosas, lugares de establecimiento de éstas, y sexos; componentes de aquél; formas de explotación; estrategias de inversión y control; y, por supuesto, rentas percibidas y cargas recibidas o debidas cumplir. Y, por supuesto, endeudamiento privado, rural y urbano, que es lo que aquí afecta, en relación o no a las instituciones eclesiásticas, y de lo que ya tenemos algunos frutos³², y para lo que también sirven otras fuentes, como las privadas de los libros y legajos del clero, o de las mismas comunidades cenobíticas³³, a las que, empero, aquí ahora renunciamos, como ya dijimos.

V. ALGUNOS EJEMPLOS NOTORIOS DE LA IGLESIA EN EL ENDEUDAMIENTO PRIVADO SEGÚN LA HUELLA FISCAL

Como acabamos de indicar, la información específica relativa al mercado crediticio en el que puede implicarse la institución eclesiástica según el catastro de Ensenada, tanto en elementos de composición como en sus posibilidades, y ya como acreedora -casi siempre- o deudora, está en la declaración de los bienes de capital o patrimonio mobiliario, del libro “de lo real” o de haciendas, de

³² GÓMEZ EXPÓSITO, D., “A qué responde: la doctrina jurídica del endeudamiento privado en la España del Antiguo Régimen”, en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense* (San Lorenzo del Escorial), 51 (2018), 77-98; *El endeudamiento privado rural: Lucena y su distrito en el Antiguo Régimen*, Córdoba 2021.

³³ GÓMEZ NAVARRO, M^a S., *Mirando al cielo sin dejar el suelo: Los jerónimos cordobeses de Valparaíso en el Antiguo Régimen. Estudio preliminar y edición crítica del libro “Protocolo” de la comunidad*, Madrid 2014; “Intramuros: una contribución a la utilidad historiográfica de las contabilidades monásticas: las carmelitas descalzas cordobesas en la transición del Antiguo al Nuevo Régimen”, *Anuario de historia de la Iglesia* (Pamplona), 19 (2020) 339-359.

eclesiásticos y de seculares, naturalmente, aunque más de los primeros que de los segundos por razones obvias, y teniendo en cuenta, además, que en la Iglesia entran tanto personas físicas como jurídicas, aunque son en éstas en las que nos fijamos por ser aquí lo más importante la dimensión institucional de la cuestión, esto es: los censos, redimibles o *al quitar*, y perpetuos. Pero, por extensión, también pueden incluirse otro tipo de obligaciones por fundaciones como las memorias de misas y las misas perpetuas, en cuanto transacción monetaria o dineraria que ingresan o abonan -según sean beneficiarias o pagaderas- las distintas entidades eclesiásticas implicadas. A través de algunos casos significativos y notorios de la documentación catastral ensenadista cordobesa, de la capital y su reino, empezamos, pues, por éstas como expresión de movimiento dinerario en sentido amplio sin cargas hipotecarias expresas, y luego iremos a las primeras, que son, específica y propiamente, las que conciernen al interés que en este texto compete y afecta, esto es, el mercado crediticio; y lo que haremos a través de una de las instituciones indispensables de la vida religiosa comunitaria como es la Obra y Fábrica de las parroquias católicas.

La participación de la institución eclesiástica hispana en la economía dineraria del Antiguo Régimen refleja no solo la cosmovisión de la vida y de la muerte de su sociedad, y, por tanto, asimismo la funcionalidad esencial de la Iglesia católica como es la cultural -o espiritual, o religiosa o litúrgica, como se quiera-, sino también la estructura económica de la España Moderna en cuanto que, con la obligación perpetua, se están cargando y gravando bienes para y hasta la eternidad.

Fijándonos solo en las entidades eclesiásticas o paraeclesiásticas, como indicaba, es lo que reflejan las varias memorias de misas de que vivía la extensa comunidad franciscana masculina del convento cordobés de san Pedro el Real, Casa Grande, a mediados del Setecientos. Como la de 444 reales de vellón anual que debía abonarles el convento clariso femenino de santa Cruz por 180 misas rezadas y 16 cantadas impuestas sobre una casa en la calle cordobesa del Paraíso que les pertenecía y sobre la que tal carga pesaba; 200 reales, valor de 5 arrobas de aceite, por los capellanes de la capilla catedralicia de la Presentación, sobre un olivar en el pago del Toconal que poseían; 22 reales por el convento femenino dominico de *Corpus Christi*, al estar impuestos sobre dos casas propiedad de las religiosas; 816 por la obra pía de don Andrés de la Cueva, sobre cuyos bienes totales pesaban; 18 por la capellanía fundada por Francisco Bonrostro sobre una casa; 352 por la fábrica de la parroquial de san Nicolás y san Eulogio de la Axerquía, y sobre los frutos de un lagar que ésta beneficiaba; 896 por la Orden Tercera en pago de otra memoria perpetua que esta venerable entidad satisface impuesta sobre todas sus posesiones; 122

por la cofradía de la Purísima Concepción; 1.288 por la cofradía de la Vera Cruz -en ambos casos, gravitando sobre todas sus posesiones-; ó 156 reales de vellón por el hospital de la Caridad sobre un olivar de su propiedad³⁴. Como se habrá observado, las instituciones eclesiásticas no solo perciben -esto es, actúan como acreedoras-, sino que también abonan, es decir, son también deudoras, lo que asimismo ratifica la documentación económica privada de las comunidades cenobíticas femeninas, cuyas titulares, efectivamente, perciben por sus censos a favor, pero también deben abonar lo que piden, como sucede a las carmelitas descalzas cordobesas cuando en el siglo ilustrado don Teodomiro García, don Juan Rafael Aragonés, o doña Carmen Bermúdez, son los acreedores más frecuentes que les prestan³⁵.

Pero, como decíamos, es la Obra y Fábrica parroquial el organismo clerical más completo para comprobar no solo la implicación dineraria de la institución eclesiástica, sino también, y sobre todo, por cuanto afecta de lleno a lo que en este texto compete, su participación en el mercado crediticio, al percibir memorias de misas -para lo primero-, y, especialmente, censos -para lo segundo-; lo que refleja magníficamente uno de los servicios de la Iglesia como institución social y de poder, el espiritual -y, sin duda, el que más genuinamente la define-, y permite calibrar el impacto de esta práctica económica.

En efecto, corazón económico de la indispensable parroquia católica en la España del Antiguo Régimen, la Obra y Fábrica parroquial -o Fábrica parroquial, sencillamente- es una institución eclesiástica indispensable. La *obrerie* de la documentación parroquial catalana, es, durante el Antiguo Régimen hispano, sin duda la institución nuclear de la parroquia, su centro económico básico, hasta el punto de que su denominación se vincula al concepto mismo de “Parroquia”, y por ello frecuentemente aparece unida también a “Colecturía”, u oficina donde se reciben las rentas y se guardan los papeles correspondientes a ellas, por lo que, específicamente, recibe tal denominación el troje o granero dedicado a los diezmos que los feligreses debían suministrar anualmente para el mantenimiento de las necesidades eclesiásticas³⁶; pero también lugar “de autonomía, negociación y conflicto entre los representantes de los feligreses y el clero ya fueran los párrocos o los visitantes episcopales”, como se ha

³⁴ VARIOS, *Recuperar la Historia. Recuperar la Memoria. Edición crítica de textos para el aprendizaje de Historia Moderna*, Córdoba 2007, pp. 311-312.

³⁵ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÓRDOBA -AHPCO, en lo sucesivo-, Libro 1082, Santa Ana de Córdoba, s. f.; también: GÓMEZ NAVARRO, M^a S., “Una escritura poco edificante pero muy necesaria: contabilidades de monjas y religiosas en la España Moderna (Córdoba del Antiguo al Nuevo Régimen)”, en GALLEGO FRANCO, H., y GARCÍA HERRERO, M^a C. (eds.), *Autoridad, poder e influencia. Mujeres que hacen historia*, 2, Barcelona 2017, pp. 541 y ss.

³⁶ CANDAU CHACÓN, M^a L., *Iglesia y sociedad en la campiña sevillana: la vicaría de Écija (1697-1723)*, Sevilla 1986, pp. 139-221.

dicho³⁷. A la par, la Iglesia parroquial es un símbolo y un distintivo para sus feligreses, quienes coadyuvan por medio de mandas piadosas a su arreglo y magnificencia. Por eso, unidos al templo y a su conservación aparecen los conceptos de “Obra y Fábrica”, o “Fábrica” y “Obra”, términos que aun cuando suelen usarse como sinónimos al referirse a la institución parroquial, sin embargo, han de deslindarse a la luz de la documentación.

Realmente, en puridad, “Obra” debe usarse para designar la serie de bienes y rentas anejos o pertenecientes a la materialidad de una iglesia no parroquial, y el de “Fábrica”, para los templos parroquiales, aludiendo al conjunto de bienes y rentas anejos al sostenimiento de la materialidad del templo, más los derechos eclesiásticos, en especial al derecho de una parte de los diezmos; es, pues, la posesión o no de estos derechos eclesiásticos lo que distingue conceptualmente a ambos términos³⁸, o el “cúmulo de bienes destinados a la reparación, conservación, aseo y ornato de la iglesia y a los gastos del culto divino en ella y sustento de los ministros. Es una verdadera persona moral no colegial, a la cual, como verdadero sujeto de dominio, pertenecen todos los bienes y derechos útiles destinados a dichos bienes”³⁹.

En consonancia, pues, a lo que acaba de indicarse, y por supuesto a lo que aquí afecta, esta institución parroquial axial como es la “Obra y Fábrica” concita ingresos por posesiones de bienes rústicos y urbanos y capital mobiliario, pero también gastos por pago de censos en contra y, obviamente, los inexcusables derivados de sus funciones espirituales, asistenciales o sociales: Es talmente lo que hace la Fábrica parroquial de la parroquia cordobesa de san Pedro cuando entran en sus arcas en concepto de réditos por censos perpetuos 66 reales de vellón anuales por los religiosos franciscos del convento cordobés de Madre de Dios, al tenerlos impuestos sobre una casa de dicho cenobio; 77, por la marquesa de Escalonias doña María de los Ríos; 22, por la hermandad de Nuestra Señora del Rosario del convento dominico de los Mártires; 58 por don Juan de Baena, al tenerlo situado sobre una casa de su propiedad; ó 14 reales por las monjas jerónimas del monasterio cordobés de santa Marta sobre una casa propiedad de dicho cenobio en la calle Zarco, collación de la parroquial cordobesa de santa Marina -a todos los cuales obviamente se agrega lo que

³⁷ PUIGVERT I SOLÀ, J. M., “Los párrocos y las redes de sociabilidad parroquial en el mundo rural de la Cataluña moderna: Historiografía e Historia”, *Obradoiro de Historia Moderna* (Santiago de Compostela), 22 (2013) 197-199; *Església, territori i sociabilitat als segles XVII-XIX*, Vic 2001.

³⁸ SANZ SANCHO, I., *Geografía del Obispado de Córdoba en la Baja Edad Media*, Madrid 1995, p. 52.

³⁹ VENTURA GRACIA, M., *Una contribución a la historia de las instituciones: La iglesia parroquial de la villa cordobesa de Espejo en el Antiguo Régimen*, Córdoba 2016 [Recurso electrónico], p. 67, citando a REGATILLO, E. F. *Derecho parroquial*, Santander 1965, p. 57.

percibe por razón de diezmos de pan terciado, menudo, vino, verdeo y aceite, evaluados, por un quinquenio, en 1.533 reales, sobre los que, a su vez, en magnífica expresión de la maraña económica tan característica del Antiguo Régimen, gravita la carga anual y perpetua de dos fanegas de tercio en el diezmo del pan y 196 maravedíes en el de menudo, a favor de la cátedra de Gramática establecida en la catedral cordobesa y con los que contribuye la parroquial de san Pedro-.

Por supuesto cuando abona -por ende, ahora como deudora-, 14 reales de réditos por un censo perpetuo a la parroquial cordobesa de san Juan de los Caballeros; 12 por otro redimible a la capellanía fundada por doña Guiomar de Santa Cruz; 15.849 reales de principal a la obra pía fundada en esta parroquial de san Pedro por el arzobispo de Santiago don Juan de San Clemente; 88 reales a la fábrica de la capilla de los Santos Mártires, sita en aquélla; ó 110 reales a doña Juana Monje.

Y obviamente cuando paga a los ocho beneficiados que la asisten los gastos anuales que suponen el cumplimiento de diferentes fiestas, misas, salves y otras ceremonias religiosas que han dispuesto en esta parroquial varios obispos difuntos; al sacristán por su asistencia; abasto de vinos y formas sagradas para las misas; organista; los dos acólitos precisos para ayudar en las misas y otras funciones religiosas; festividad de san Pedro, titular de la parroquia; al presbítero catedrático de música; sermones en las cuaresmas; cera gastada en el Monumento de Jueves Santo, y misas del año; clérigos que asisten a los óleos; palmas para la ceremonia necesaria el domingo de Ramos; beneficiados por cantar la Pasión y una angélica en la Semana Santa, incluido el coste del rezo o canto de los salmos o salterio que se celebra; cumplimiento de varias fiestas solemnes a lo largo del año por distintos benefactores; vestuarios sagrados para todos las festividades del año; aceite de las lámparas; mantenimiento de los ornamentos sagrados requeridos para las distintas celebraciones religiosas; aseo de la ropa de la sacristía; subsidio -consabida concesión de 420.000 ducados anuales devenidos de las rentas de los beneficios eclesiásticos, otorgada por Pío IV a Felipe II en 1561 para la construcción de una escuadra de galeras, por lo que también se conoce como subsidio de galeras, y que supone, en esta parroquia cordobesa de san Pedro, 250 reales de vellón-; y visita, al visitador de la diócesis para la comprobación de los libros y obligaciones parroquiales, 50 reales de vellón en este caso⁴⁰. En definitiva, y como claramente se comprueba, todo reflejo de los servicios eclesiásticos, de la realidad económica hispánica del Antiguo Régimen, de percepciones y desembolsos.

⁴⁰ VARIOS, *Recuperar la...*, pp. 307-310.

Pero si se quiere comprobar el impacto económico concreto y real, necesitamos el activo, pasivo y balance.

Al respecto, nada mejor que el análisis detallado de la Obra y Fábrica de una Iglesia parroquial ya indagada y, en concreto, para el medio rural⁴¹, lo que es mejor aún por la generalizada menor atención a tal medio, pese a ser mayoritario en la sociedad española del Antiguo Régimen, la de Nuestra Señora de la Asunción de la localidad cordobesa de Palma del Río⁴².

Y lo que nos dicen los datos es clarísimo: En el activo, presencia de los dos componentes básicos de las instituciones económicamente poderosas de la España moderna, esto es, el patrimonio inmobiliario o raíz, y el mobiliario o bienes de capital; en el primero, dominio importante de la propiedad rústica, y, en el segundo, de los censos, redimibles y perpetuos, y de los omnipresentes diezmos, rasgos todos ellos esperables, por genuinos y propios de aquéllas, como decía, y, en especial, de la parroquia por su funcionalidad recaudadora del impuesto decimal, en cuyo detalle de contribución y de gestión parroquial obviamente ahora no podemos entrar, aunque sí debemos hacer constar⁴³. En el pasivo, peso asimismo indudable de las memorias perpetuas como gravámenes dinerarios de la Fábrica parroquial, en claro trasunto de sus funciones y obligaciones culturales, pero también de los censos, como reflejo de la posición deudora que a veces igualmente desempeñan las entidades eclesiásticas concretadas en aquélla. En el balance, finalmente, dirección y contenido favorable y cuantioso, respectivamente, y como igualmente era presumible.

Hemos llegado al final del recorrido que planteamos al principio. Al efecto, tres brevísimas consideraciones: Nos hallamos ante una cuestión tan amplia -la del mercado crediticio, con participación eclesiástica o no, y en todas sus dimensiones- que, indefectiblemente, necesita de un análisis profundo, al que no renunciamos; en el mismo deben aquilatarse todas las posibles multifacetas del endeudamiento privado rural y urbano; e indagarlo como posible indicativo de coyuntura económica y de su signo.

⁴¹ AHPCO, Catastro de Ensenada, Palma del Río, Lib. 519, Hacienda de Eclesiásticos, 1753, ff. 145r-176r.

⁴² GÓMEZ NAVARRO, M^a S., *Iglesia parroquial y medio rural en el Antiguo Régimen: Nuestra Señora de la Asunción de Palma del Río (Córdoba). Según el catastro de Ensenada y otras fuentes geohistóricas*, Madrid 2020, pp. 216-242.

⁴³ GÓMEZ NAVARRO, M^a S., *Iglesia parroquial y...*, pp. 243-248. MUÑOZ DUEÑAS, M^a D., *El diezmo en el obispado de Córdoba (1750-1845)*, Córdoba 1988.

Tabla VI. Composición y evaluación del patrimonio de la Obra y Fábrica de la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción (Palma del Río, Córdoba)

Bienes rústicos	Valor monetario (reales de vellón)	Bienes de capital Valor monetario total (sobre los réditos, constantes en censos perpetuos y redimibles)	Valor monetario de todo el patrimonio	Cargas en contra	Valor monetario (sobre los réditos, constantes en censos perpetuos y redimibles)	Balance
772 fanegas, 228 celemines, 57 cuartillos	71.790,33	54 diferentes: 38 censos redimibles (56.316,84 principal; 1.680,86 réditos) 11 censos perpetuos (---; 128,26) 1 Aniversario con misa (78) 1 Memoria perpetua (8) 1 Diezmo de pan (3.104,58) 1 Diezmo de aceite (1.919,2) 1 Diezmo de menudo (884,26) 7.803,16	79.593,49	33 diferentes: 21 memorias perpetuas (4.081,55; en especie, 18 arrobas de aceite; 124 fanegas de trigo) 4 censos perpetuos (20,32; en especie 1,5 arrobas de aceite) 2 censos redimibles: 683 (principal), 20,17 (réditos) 1 misa rezada (4) 1 misa cantada (212) 1 carga de cera (240) 1 atención culto divino (412) 1 subsidio (452; en especie, 36 fanegas de trigo) 1 visita (200)	5.642,04; en especie, 19,5 arrobas de aceite; 160 fanegas de trigo	Positivo: 73.951,45; en especie, 19,5 arrobas de aceite, y 124 fanegas de trigo

Fuente: Elaboración propia, a partir de la documentación indicada del catastro ensenadista de Palma del Río.

